

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil-.

Reunidas las formalidades de Ley y al tenor del artículo 399 del C.G.P., se dispone **ADMITIR** la demanda especial de **EXPROPIACIÓN**, incoada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, contra **JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO, CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO, HECTOR FABIO ROMERO CASTRO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE BETTY ROMERO CASTRO** (en su calidad de titulares del derecho de dominio), **JOSÉ HERMINSUL ROMER LEMOS** (en su calidad de acreedor).

Tramítese por el procedimiento establecido para los procesos declarativos especiales.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de **tres (3) días** (numeral 5º artículo 399 del CGP).

Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 378 - 43621**, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira – Valle del Cauca.

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, proceda a consignar a ordenes de esta dependencia judicial, el monto contenido en el alcance de la oferta de compra. (numeral 4º artículo 399 del CGP).

Reconocese personería a la abogada **TATIANA MARGARITA SÁNCHEZ ZULUAGA**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-073

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **052**
de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

